



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

Q.28

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE LA
CONMUTACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN
TELEFÓNICAS**

**EXPLOTACIÓN INTERNACIONAL AUTOMÁTICA
Y SEMIAUTOMÁTICA**

**DETERMINACIÓN, EN SERVICIO
AUTOMÁTICO, DEL MOMENTO EN QUE
CONTESTA EL ABONADO LLAMADO**

Recomendación UIT-T Q.28

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T Q.28 se publicó en el fascículo VI.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación Q.28

DETERMINACIÓN, EN SERVICIO AUTOMÁTICO, DEL MOMENTO EN QUE CONTESTA EL ABONADO LLAMADO

1 El sistema de señalización nacional del país de destino debe incluir medios que permitan a la central internacional de origen reconocer el momento en que contesta el abonado llamado. En efecto, esta información es necesaria en el servicio internacional a efectos de:

- la tasación para el abonado que llama (véase la Recomendación E.230 [1]), y
- el cómputo de la duración de la conferencia (véase la Recomendación E.260 [2]).

2 Cuando los abonados de un país de origen tengan acceso directo a una posición de operadora (por ejemplo, de una central manual) de una central pública de un país de destino, deberán adoptarse disposiciones en la red nacional de este último país para que, en el de origen, la tasación para el abonado que llama y el cómputo de la duración de la conferencia no empiecen hasta haber contestado el abonado llamado. Esto significa que cuando conteste la operadora de la central pública del país de destino no se transmitirá una señal de respuesta. Estas disposiciones se describen con todo detalle con respecto a los sistemas normalizados del CCITT (véase la Recomendación Q.102).

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Duración tasable de las conferencias*, Tomo II, Rec. E.230.
- [2] Recomendación del CCITT *Problemas técnicos fundamentales relativos a la medición y registro de la duración de las conferencias*, Tomo II, Rec. E.260.